



EPÍGRAFE 58 ÓRDENES DE PAGO INTERNACIONALES

Cumpliendo con la normativa europea PSD2, a partir del 14 de Septiembre de 2019, ampliamos la seguridad con una autenticación reforzada en dos pasos.

1. CONCEPTOS PROPIOS DE LA ENTIDAD

A) TIPOS DE TRANSFERENCIA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emitidas			
- En Euros	3,00‰	6,01 €	
- En Divisa	4,50‰	6,01 €	
Recibidas			
- En Euros	0,75‰	0,50 €	75,00 €
- En Divisa	3,00‰	4,51 €	

B) CONCEPTOS ADICIONALES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gastos de Transmisión (SWIFT)		
- Europa		6,01 €
- Resto del Mundo		12,00 €
Gastos ajenos de otros intermediarios (solo "OUR")		30,00 €
Transferencias liquidadas por caja	5,00‰	3,00 €
Correo: de acuerdo con las tarifas postales vigentes		
Por comunicación a Balanza de Pagos de operaciones residentes y no residentes con importes superiores a 50.000,00 €		6,00 €
Por cambio de moneda	2,00‰	6,00 €

C) OTRAS OPERACIONES A PETICIÓN DEL CLIENTE

CONCEPTO	IMPORTE
Anulación, Devolución o Modificación (Nota 8ª)	25,00 €
Solicitud de datos relativos a su aplicación, si se requieren previamente al plazo legal de ejecución de la misma o si se trata de datos ajenos a la propia transferencia	25,00 €
Solicitud de datos relativos a su origen, que exceden de los que obligatoriamente debe facilitar la entidad al cliente	25,00 €



2. TARGET II EUROPA

CONCEPTO	IMPORTE
Comisión	30,00 €
Gastos SWIFT	3,00 €

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1ª. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

Nota 2ª. DEFINICIÓN DE DIA LABORABLE HÁBIL BANCARIO

Se consideran días hábiles bancarios para la Entidad, todos los días del año excepto los domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que, atendiendo al calendario laboral de la Entidad en la localidad de que se trate, aquélla carezca de actividad.

Nota 3ª. VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, éste podrá presentar su queja o reclamación, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Dichas quejas y reclamaciones deberán estar debidamente firmadas y deberán contener, nombre, apellidos domicilio del interesado, DNI del reclamante, el motivo de la queja o reclamación, oficina o servicio contra el que se dirige la queja o reclamación, desconocimiento por parte del cliente de que la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, lugar, fecha y firma.

La queja o reclamación podrá presentarse directamente ante el Servicio de Atención al Cliente, o ante cualquier oficina abierta al público de la Entidad, así como la dirección de correo electrónico habilitada a este fin:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, S.C.C.
 Parque Tecnológico GEOLIT. C/ El Condado, Manzana 23.
 23620 Mengíbar (JAÉN)
attcliente.jaen@cajarural.com

En caso de no obtener respuesta satisfactoria del Servicio de Atención al cliente o transcurridos dos meses desde la presentación de su reclamación sin haber obtenido respuesta, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (Alcalá, 50 - 28014 Madrid).

**Nota 4ª. Ámbito de aplicación**

El epígrafe 58.1 se aplicará a las transferencias reguladas por la Ley 16/2009 y reglamento 924/2009.

Por tanto, sólo incluye aquellas transferencias entre Estados Miembros de la Unión Europea y dentro de la Unión Europea que sean efectuadas en euros o en las divisas de los Estados Miembros de la Unión Europea hasta una cantidad total equivalente a 50.000 €, calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro de la Unión Europea, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

En el caso de transferencias en euros o coronas suecas, se incluyen también el resto de países que pertenecen al Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Noruega e Islandia) y no son miembros de la UE.

El epígrafe 58.2 se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2009 y reglamento 924/2009.

Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las transferencias entre España y otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo y viceversa, en euros o en cualquier otra divisa de los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo por importes que no excedan los 50.000 € o cantidad equivalente calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia y para abono en cuenta de una entidad o sucursal de una entidad situada en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo

Nota 5ª. TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

Nota 6ª. DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- Formulario: Impreso / electrónico: La recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en la nota 7ª de este epígrafe.
- Cobertura financiera: La existencia de cobertura financiera suficiente.

**Nota 7ª. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/ sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 € o cantidad equivalente.

Nota 8ª. ANULACIÓN, DEVOLUCIÓN O MODIFICACIÓN

En el caso de transferencias recibidas, esta comisión sólo se percibirá cuando dicha transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación.

Nota 9ª. BANCA ELECTRÓNICA

Se considera banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, cajero, etc.